



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 106 – 2013 – MPC.

Cusco, 10 de septiembre de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 523 – GG – SBPC – 13, el Gerente General de la Sociedad de Beneficiencia Pública del Cusco, se dirige al señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, solicitando que los; saldos de los materiales de obras, específicamente de 200 a 300 metros cuadrados de laja de piedra y/o adocreto, así como diez bancas en desuso, a fin de ser utilizados en el acondicionamiento de la entrada del Cementerio San José de Huancaro, actualmente en intervención para dar un mejor uso a la ciudadanía

Que, mediante Informe N° 607 – 2013 – OGA / MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad del Cusco, opina por la procedencia de la donación a la la Sociedad de Beneficiencia Pública del Cusco, respecto de saldos de materiales de obras, específicamente de laja de piedra y/o adocreto, así como diez bancas en desuso, a fin de ser utilizados en el acondicionamiento de la entrada del Cementerio San José de Huancaro;

Que, mediante Informe N° 14 – SAI – OL – OGA / MPC – 2013, el encargado de los saldos del Almacén Central de Inversión, opina que se cuenta con un saldo de piedra laja de 40 x 20 cm para la solicitud de donación a la la Sociedad de Beneficiencia Pública del Cusco,

Que, mediante Informe N° 478 – 2013 – UA – OL – OGA / MPC, el Jefe (e) de la Unidad de Almacenes Central, opina que se cuenta con un saldo de 400 metros cuadrados de piedra laja para atender la solicitud de donación a la la Sociedad de Beneficiencia Pública del Cusco,

Que, mediante Informe N° 1196 – 2013 – OL – OGA / MPC, el Director de la Oficina de Logística de la Municipalidad del Cusco, opina que se cuenta con un saldo de 400 metros cuadrados de piedra laja para atender la solicitud de donación a la la Sociedad de Beneficiencia Pública del Cusco;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por Mayoría, en sesión de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de 200 a 300 metros cuadrados de laja de piedra y/o adocreto, provenientes de los saldos de materiales de las obras ejecutadas por la Municipalidad del Cusco y de diez bancas y/o dos contenedores, previa constatación de la existencia de saldos de materiales, en los almacenes de la Municipalidad del Cusco, y provenientes de las obras ejecutadas, para atender la solicitud de donación a la la Sociedad de Beneficiencia Pública del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a las áreas administrativas que correspondan la implementación del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Williams
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE